

EXPEDIENTE: JDC/033/2026.

PARTE(S) CARLOS FELIPE FUENTES DEL RÍO.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
RESPONSABLE(S): INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del expediente JDC/033/2026, integrado con motivo de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Carlos Felipe Fuentes del Río, titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo en su carácter de representante legal del Gobierno del Estado y de la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en contra del Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-056/2026, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto a las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado bajo el número IEQROO/POS/128/2026 y su acumulado IEQROO/POS/135/2026.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.